

Santiago, 19 de noviembre de 2003

CIRCULAR N° 797

Modifica Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que se ha resuelto efectuar las siguientes modificaciones en el Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

- En el Capítulo I, se elimina la referencia del destino de las divisas, en el código de cambios para informar los “Egresos para futuras transferencias o para pagos directos en el exterior”.
- Se informa que los datos contenidos en los formularios de los Anexos de los Capítulos VII y VIII correspondientes al “Informe Trimestral de Operaciones de Cambios Internacionales efectuadas por las Compañías de Seguros y Reaseguros establecidas en Chile”, “Operaciones de Cambios Internacionales efectuadas por las Empresas Marítimas y Aéreas que realizan transporte de Carga y Pasajeros” y “Operaciones de Cambios Internacionales realizadas con Tarjetas de Crédito y Débito” pueden ser enviados al Banco Central de Chile por Internet.
- Se introducen nuevos códigos de identificación de instrumentos en el Capítulo IX, para operaciones Fx Swap, Cross Currency Swap (Capital) y Cross Currency Swap (Intereses); se incorpora el procedimiento para informar operaciones de derivados en cuyo precio se indique como precio pactado, la referencia no numérica, “Dólar Observado”, y se realizan otros perfeccionamientos de carácter menor.

En consideración a lo anterior, se modifican los Capítulos que se indican en los términos que se señalan:

Capítulo I	En la hoja 24 del Anexo N° 2, en la denominación del código 20090, se elimina la expresión: “Se deberá indicar en el campo “Observaciones” de la Planilla, a modo de referencia, el probable destino que se les dará a las divisas.”
------------	--

AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE

- Capítulo VII En la hoja 2 del Anexo N° 1, Número I, INSTRUCCIONES GENERALES, intercalar como tercer párrafo lo siguiente: “Las obligaciones de informar que se señalan en este Capítulo podrán ser cumplidas, completando debidamente el correspondiente formulario, a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>)”.
- Capítulo VIII
- a) En el Anexo N° 1 agregar como N° 3. el siguiente texto “Las obligaciones de informar los formularios contenidos en los Anexos 1.1 y 1.2 siguientes, podrán cumplirse a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>)”.
- b) En el Anexo N° 2 agregar como N° 3. el siguiente texto “La obligación de informar el formulario contenido en el Anexo 2.1 siguiente, podrá cumplirse a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>)”.
- Capítulo IX y sus Anexos: Se reemplaza.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas que se indican del **Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales**, por las que se acompañan a la presente Circular:

- Capítulo I - Anexo 2 : Hoja N° 24.
Capítulo VII - Anexo 1 : Hoja N° 2.
Capítulo VIII - Anexo 1 : Hoja N° 1.
Capítulo VIII - Anexo 2 : Hoja N° 1.
Capítulo IX y sus Anexos : Se reemplazan completos.

Saluda atentamente a usted,



CAMILO CARRASCO ALFONSO
GERENTE GENERAL

Incl.: lo citado

OPERACION	CODIGO	DENOMINACION
	20077	<u>Impuestos en moneda extranjera.</u> Egresos para cubrir impuestos de practicafe, pilotaje, faros, balizas y otros.
	20080	<u>Egresos no contempladas en otros Códigos de Operaciones de Cambios.</u> En el caso de operaciones sobre US\$ 10.000 se deberá indicar en el campo "Observaciones" de la Planilla, los motivos por los cuales se ha utilizado este código, el que no puede ser empleado en las operaciones de las personas señaladas en el código 20050.
	20090	<u>Egresos para futuras Transferencias o para pagos directos en el exterior.</u> Se deberá utilizar este código cuando la venta o transferencia de las divisas no se realice en forma simultánea con el pago o la inversión en el exterior. Cuando se realice el pago o inversión, ésta deberá ser informada al Banco utilizando los formularios correspondientes al pago o inversión.

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “INFORME TRIMESTRAL DE OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES EFECTUADAS POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS ESTABLECIDAS EN CHILE”

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Este Anexo, conforme con lo establecido en el N° 2 del Capítulo VII del Compendio, deberá entregarse al Departamento de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios del Banco, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre calendario, en el caso de los primeros tres trimestres (enero-marzo, abril-junio y julio-septiembre) y dentro de los 60 días siguientes al vencimiento del trimestre octubre-diciembre, con información referida a los valores acumulados en el año, al cierre del período informado, utilizando al efecto el Formulario cuyo modelo se contiene en el Anexo 1 de este Capítulo.

Con el objeto de facilitar la entrega de la información a que se refiere este Anexo, el Formulario considera los conceptos que en él se señalan sobre la base de miles de pesos, moneda corriente nacional, aun cuando sólo deben corresponder a las operaciones de cambios internacionales que pueden haber realizado las entidades señaladas. Esta facilidad encuentra su origen en el hecho que los actos y convenciones que creen, modifiquen o extingan una obligación pagadera en moneda extranjera aparecen, contablemente, registradas en pesos en el respectivo Estado de Resultados de las empresas y la información que se solicita corresponde a aperturas de dicho Estado.

Las obligaciones de informar que se señalan en este Capítulo podrán ser cumplidas, completando debidamente el correspondiente formulario, a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>).

Para la confección de este Informe se deberán tener presente las siguientes instrucciones:

La información solicitada corresponde a aquellos actos o convenciones que creen, modifiquen o extingan obligaciones pagaderas en moneda extranjera. Para cada uno de los conceptos la información debe desagregarse distinguiendo si las operaciones fueron contratadas con personas naturales o jurídicas domiciliadas o residentes en el país (NACIONALES Residentes) o con personas domiciliadas o residentes en el extranjero (EXTRANJEROS No Residentes). Además se debe indicar el porcentaje que representan las operaciones en divisas convenidas con entidades extranjeras (No Residentes) respecto del monto total de las operaciones correspondientes al respectivo concepto (convenidas en moneda nacional o extranjera).

II. INFORMACION SOLICITADA:

1. al 8. : Informar con los datos específicos de la empresa, período a informar y fecha de presentación del formulario.
9. Total de Prima Directa: Total de primas de seguros vendidas en forma directa (netas de anulaciones y devoluciones que correspondan por contrato), de acuerdo a lo indicado en el párrafo N° 3 de estas especificaciones. Suma de los montos consignados en los ítems 9.1 al 9.3 siguientes, incluyendo el coaseguro.
 - 9.1 Primas de Seguros de Exportación: Total de primas de seguros de exportación, de acuerdo con lo indicado en el párrafo N° 3 de estas especificaciones.

ANEXO N° 1

**OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES EFECTUADAS POR LAS
EMPRESAS MARITIMAS Y AEREAS QUE REALIZAN
TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS**

1. Conforme con lo dispuesto en la letra A del Capítulo VIII del Compendio, las empresas marítimas y aéreas establecidas en Chile, incluidas las extranjeras que actúen en el país a través de agencias o representaciones, deberán informar al Banco las operaciones de cambios internacionales que efectúen.
2. La citada información deberá ser entregada al Departamento de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios del Banco, dentro de los 60 días siguientes al cierre de los trimestres finalizados en los meses de marzo, junio y septiembre; y dentro de los 90 días siguientes en el caso del trimestre finalizado en diciembre, referida a los valores acumulados en el respectivo año calendario, al cierre del trimestre de que se trate, utilizando al efecto los Formularios cuyos modelos se contienen en los Anexos N°s 1.1 y 1.2 siguientes, según corresponda a las empresas marítimas y aéreas con domicilio y residencia en Chile o a aquellas que, domiciliadas en el extranjero, actúen en el país a través de agencias o representaciones.
3. Las obligaciones de informar los formularios contenidos en los Anexos 1.1 y 1.2 siguientes, podrán cumplirse a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>).

ANEXO N° 2

**OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES REALIZADAS CON
TARJETAS DE CREDITO Y DE DEBITO**

1. Conforme a lo dispuesto en la letra B del Capítulo VIII del Compendio, las Empresas Operadoras de Tarjetas de Crédito y de Débito establecidas en Chile, deberán informar al Banco las operaciones de cambios internacionales que realicen.
2. La citada información deberá ser entregada al Departamento de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios del Banco, dentro de los 60 días siguientes al cierre de los trimestres finalizados en los meses de marzo, junio y septiembre; y dentro de los 90 días siguientes en el caso del trimestre finalizado en diciembre, referida a los valores acumulados en el respectivo año calendario, al cierre del trimestre de que se trate, utilizando al efecto el Formulario cuyo modelo se contienen en el Anexo N° 2.1 siguiente.
3. La obligación de informar el formulario contenido en el Anexo 2.1 siguiente, podrá cumplirse a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>).

CAPITULO IX**DISPOSICIONES GENERALES**

Los formularios de los anexos contenidos en este Capítulo deberán ser enviados, debidamente llenados, al Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios del Banco.

A. NUEVAS OPERACIONES

Dependiendo del subyacente sobre el que se pacte el contrato de derivado, los Usuarios deberán enviar la siguiente información, con la periodicidad que se indica:

1. Moneda Extranjera:

Cuando se trate de contratos pactados en los que al menos una de las monedas sea extranjera deberán enviar, debidamente llenado, el Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo.

Los Usuarios del Mercado Cambiario Formal deberán proporcionar la información el día hábil bancario siguiente al de la suscripción del contrato. En el caso de Usuarios que no forman parte del Mercado Cambiario Formal, deberán enviar el citado Formulario contenido en el Anexo N° 1, dentro de los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos el mes inmediatamente anterior.

2. Producto Básico:

Cuando se trate de contratos pactados sobre productos básicos, los Usuarios deberán enviar debidamente llenado el Formulario contenido en el Anexo N° 2 de este Capítulo, durante los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos el mes inmediatamente anterior.

Esta obligación de informar deberá ser cumplida a través del envío de la información a la cuenta de correo electrónico commodit@bcentral.cl, adjuntando archivos planos con el detalle de las operaciones.

3. Tasa de Interés:

Cuando se trate de contratos pactados sobre tasas de interés extranjeras; o bien sobre tasas de interés locales en los que la compensación sería en moneda extranjera, los Usuarios deberán enviar debidamente llenado el Formulario contenido en el Anexo N° 3 de este Capítulo, durante los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos el mes inmediatamente anterior.

Esta obligación de informar deberá ser cumplida a través del envío del Anexo N°3 a la cuenta de correo electrónico tasa@bcentral.cl.

4. Otros Subyacentes:

Cuando se trate de operaciones, con no residentes, no contempladas en ninguno de los casos anteriores, tales como operaciones sobre instrumentos de renta fija o variable, colocaciones comerciales, índices accionarios, u otros subyacentes, los Usuarios deberán enviar, dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente al que se suscribió la operación, la confirmación de la contraparte extranjera.

B. MODIFICACIONES

1. Los Usuarios deberán informar al Banco las modificaciones de los contratos que se refieran a: fecha de vencimiento, precios pactados, cambios en la modalidad de entrega, los montos involucrados y las partes compradora o vendedora. Para ello deberán enviar los anexos correspondientes a través de los medios señalados en la letra A) anterior, marcando el campo "Modificaciones" y completando los campos: "Nombre o Razón Social", "Nombre o Razón Social de la Contraparte", "N° de Contrato", "Fecha de Suscripción" y los campos modificados. En el caso de otros subyacentes se deberá enviar la confirmación de la contraparte extranjera en que se señala la modificación.

Los plazos para informar las modificaciones son los siguientes: para operaciones de moneda extranjera y cuando el Usuario forma parte del MCF, se deberá informar el día hábil bancario siguiente de realizada la modificación. Para los otros subyacentes, o para entidades que no forman parte del MCF, se deberá reportar dentro de los diez primeros días corridos del mes siguiente al que se modificó la operación.

2. **INSTRUCCIONES PARA INFORMAR CESIONES DE CONTRATOS SOBRE MONEDAS EXTRANJERAS O TASAS DE INTERES.**

<u>Situación original:</u>	<u>Tipificación de las Cesiones de contratos</u>	<u>Procedimiento para informar las Cesiones de contratos</u>
1. Una Entidad del MCF tiene un contrato con una Contraparte que no es Entidad del MCF.	1.1 El Cliente no Entidad del MCF cede su contrato a otra Contraparte que no es Entidad del MCF.	La Entidad del MCF debe enviar el Fomulario contenido en Anexo N° 1 o N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en "Informe de Cesiones" de las Especificaciones de cada formulario.
	1.2 La Entidad del MCF cede su contrato a otra Entidad del MCF.	La Entidad del MCF que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a otra Entidad del MCF. Previamente, debe proporcionar a la nueva Entidad del MCF. todos los datos de la operación original que le está cediendo. La nueva Entidad del MCF debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos de la parte B "Información Solicitada" del Formulario, todos los datos de la operación original.

1.3 La Entidad del MCF original debe enviar el Formulario contenido en el Anexo, N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en "Informe de Cesiones" de las Especificaciones de cada formulario. Previamente, debe proporcionar a la nueva Entidad del MCF todos los datos de la operación original que su contraparte no Entidad del MCF cedió.

La nueva Entidad del MCF debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos de la parte B "Información Solicitada" del Formulario, todos los datos de la operación original.

1.4 La Entidad del MCF cede su contrato a una contraparte que no es Entidad del MCF, de Chile o del extranjero.

La Entidad del MCF debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en "Informe de Cesiones" de las Especificaciones de cada formulario.

Sólo en el caso que la cesión involucre a una contraparte del extranjero, la Entidad del MCF debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", y debe consignar en los campos de la parte B, "Información Solicitada", el código país y el nombre del país de la contraparte. Asimismo deberá enviar una carta a la contraparte local en la cual le informe que a partir de la fecha de la cesión cualquier modificación al contrato con la contraparte extranjera debe ser comunicada al Banco Central de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo IX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y de su Manual de Procedimientos y Formularios de Información.

- | | | |
|---|---|--|
| <p>2. Una Entidad del MCF tiene un contrato con otra Entidad del MCF.</p> | <p>2.1 Una de las Entidades del MCF cede su contrato a una empresa que no es Entidad del MCF.</p> | <p>La Entidad del MCF que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a una empresa que no es Entidad del MCF, indicando el RUT y nombre de ésta.</p> <p>La otra Entidad del MCF contraparte debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N°1 o Anexo N°3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en "Informe de Cesiones" de las Especificaciones de cada formulario.</p> |
| | <p>2.2 Una de las Entidades del MCF cede su contrato a una empresa que no es Entidad del MCF.</p> | <p>La Entidad del MCF que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a una tercera Entidad del MCF, indicando el RUT y nombre de ésta. Previamente, debe proporcionar a la tercera Entidad del MCF todos los datos de la operación original que le está cediendo.</p> <p>La Entidad del MCF contraparte debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 ó Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en "Informe de Cesiones" de las Especificaciones de cada formulario.</p> <p>La tercera Entidad del MCF debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos de la parte B, "Información Solicitada", todos los datos de la operación original.</p> |
3. Cualquier otro tipo de cesiones que no se encuentre señalada en el N° 2 anterior, deberá ser informada mediante carta dirigida al Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios del Banco.

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS SOBRE MONEDAS EXTRANJERAS”**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario deberá ser utilizado por los Usuarios para informar las operaciones con Instrumentos Derivados sobre monedas extranjeras. Para ello se deberá enviar debidamente lleno al Departamento de Comercio Exterior y Cambios del Banco.

Los Usuarios del Mercado Cambiario Formal deberán proporcionar la información el día hábil bancario siguiente al de la suscripción, modificación o cesión del contrato. En el caso de Usuarios que no forman parte del Mercado Cambiario Formal, deberán enviarlo dentro de los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos, modificados o cedidos, el mes inmediatamente anterior.

El USUARIO deberá identificar con una "X" en el recuadro pertinente, si el Formulario corresponde a un Informe de "Suscripciones", "Modificaciones" o "Cesiones" (este último caso sólo se indicará cuando el Usuario sea una entidad del Mercado Cambiario Formal).

1) Suscripciones:

Si se trata de un "Informe de Suscripciones", cada operación deberá ser identificada en una sola línea, con todos sus campos completos y deberán ser ordenadas por instrumento y por N° de contrato, sin dejar líneas en blanco.

2) Modificaciones:

Si se trata de un "Informe de Modificaciones", sólo se deberán completar las columnas que son objeto de modificación, señalando además para cada operación, el "Nombre o Razón Social de la Contraparte", "N° de Contrato" y "Fecha de Suscripción".

Además, cuando se trate de operaciones realizadas con Entidades del MCF, en el caso en que las partes hayan decidido modificar la modalidad de pago de un contrato, definiendo que sólo una parte se realice por la modalidad establecida al momento de suscribir el contrato, y el resto se efectúe por la modalidad alternativa, este hecho debe ser informado, a más tardar, a las 11:00 AM horas del día hábil bancario siguiente de realizada la modificación y según las instrucciones que a continuación se indican:

- a) Se deberá informar, señalando que se trata de un "Informe de Modificaciones", la modificación al monto de la moneda extranjera transada indicando el monto que efectivamente se realizará por Entrega Física (en caso que el contrato hubiera sido pactado originalmente "por compensación", se deberá modificar además la Modalidad de Pago).
- b) Se deberá informar, como un nuevo Contrato Forward, el monto restante del contrato (que será efectuado por Compensación), indicando en el campo "N° de Contrato", aquel informado originalmente seguido de un guión y la letra M (Por ejemplo: 20456-M) e informando la letra "C" en el campo Modalidad de Pago; presentando y manteniendo inalterables todos los demás datos del contrato.

3) Cesiones:

En el caso de un "Informe de Cesiones" se deberá tener presente lo señalado en el número 2 de las Disposiciones Generales de este Capítulo. Para este efecto, se debe indicar necesariamente para cada operación, los campos N° de Contrato y Fecha de Suscripción. En el resto de las columnas sólo se llenan los datos correspondientes al RUT y Nombre de la contraparte.

II. INFORMACION SOLICITADA:

1. al 10: Informar con los datos específicos del Usuario, Persona Encargada y Fecha de Envío del Formulario. En el caso de los códigos de la Entidad del MCF y del Sector Económico, estos deberán corresponder a los referidos en las respectivas Tablas del Capítulo I de este Manual.
11. Período Informado: Indicar la fecha o el mes a que se refieren las operaciones, dependiendo de la periodicidad requerida de envío de información, en formato dd/mm/aaaa. Este dato se omite en el caso del Informe de Modificaciones o de Cesiones.
12. RUT / Código: Para las operaciones realizadas en Chile, con residentes, se deberá indicar el Rol Unico Tributario de cada contraparte informada. En caso que se trate de operaciones realizadas con personas domiciliadas o residentes en el exterior, indicar el código asignado a la contraparte extranjera de acuerdo a lo establecido en la dirección Internet http://www.bcentral.cl/_files/contrapartes/codconex.pdf.
13. Nombre o Razón Social: Indicar el Nombre o Razón Social de la contraparte informada. Anotar de corrido sin abreviaciones hasta el alcance que permita el campo.
14. Código Sector Económico: Sólo se completará en caso de operaciones realizadas en Chile por Entidades del MCF y debe corresponder al referido en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
15. Código País: Indicar el "Código País" de dicha contraparte, deberá corresponder a los referidos en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
16. País: Deberá indicar el nombre del país de la Contraparte.

17. N° de Contrato: Asignar un correlativo único (solamente numérico, excepto cuando se trate de una Modificación, según lo señalado en la letra b), del numeral I, "Instrucciones Generales", de este Formulario) por cada contrato suscrito, para la fecha indicada en el N° 18 siguiente. Ello implica que no podrá duplicarse el número de contrato para una misma fecha de suscripción. No obstante lo anterior, existe una excepción en el caso de los instrumentos cuyos códigos van desde 05 a 08, indicados en el campo número 22, así como el código 09 si se trata de algún tipo de operación swap sobre el dólar observado dado que en estos tipos de contratos se suscribe la operación en una fecha para distintas fechas de maduración, las cuales deben ser informadas en distintas líneas del Formulario, con un mismo número de contrato y una misma fecha de suscripción.
18. Fecha Suscripción: Señalar la fecha de cierre del contrato, en formato dd/mm/aaaa (conocida internacionalemnte como Trade Date).
19. Fecha Vencimiento: Debe señalar la fecha de término del contrato, en formato dd/mm/aaaa (conocida internacionalmente como Maduration Date).
20. Número de días: Indicar la diferencia resultante entre la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Suscripción.
21. Modalidad de Pago: Indicar modalidad de pago estipulada en el contrato, señalando:
C = Si es Compensación o,
E = Si es Entrega Física.
22. Código Instrumento: Se debe indicar el código del Instrumento utilizado, de acuerdo a lo siguiente:
01: Forward
02: Futuro;
03: Opción Call
04: Opción Put
05: Swap
06: Fx Swap
07: Cross Currency Swap (Capital)
08: Cross Currency Swap (Interés)
09: Dólar Observado
99: Otro
Nota: El código 09 se indicará exclusivamente en el caso en que el precio o paridad, según corresponda, que determina el valor de intercambio de las monedas involucradas en el contrato, sea el "Dólar Observado".
23. Nombre Instrumento: Especificar el nombre del Instrumento utilizado.

Para los efectos del llenado de los campos 24 al 29, en toda operación, se entenderá por COMPRAS el tipo de moneda y monto recibidos, y por VENTAS el tipo de moneda y monto entregados. Se debe tener presente que para cada operación se llenarán tanto los campos de compras como de ventas.

En lo referido a los campos “Código Moneda Recibida” (o Entregada), “Moneda Recibida” (o Entregada) y “Monto Recibido” (o Entregado), para el caso del instrumento cross currency swap, se deberán informar los montos a intercambiar en cada período definido según el contrato, en líneas diferentes para cada fecha de vencimiento, con una misma fecha de suscripción (trade date) y un mismo número de contrato. Se debe tener presente que la línea correspondiente al capital, se debe marcar código de instrumento 07, y la o las correspondientes a intereses, se deben marcar código de instrumento 08.

Para el caso de las opciones, se deberá informar cada operación en una línea diferente, utilizando los campos referentes a COMPRAS para las compras de opciones call o emisión de opciones put, dejando en blanco aquellos campos referentes a VENTAS, a excepción del campo “Moneda Entregada”. A la inversa, cuando se compren opciones put o emitan opciones call, se deben utilizar solamente los campos referentes a VENTAS, dejando en blanco aquellos campos referentes a COMPRAS, a excepción del campo “Moneda Recibida”. Los demás campos no mencionados se deben llenar en todos los casos.

24. y

27. Código Moneda Recibida y
Entregada:

Indicar el código correspondiente a cada moneda, establecido en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

25. y

28. Monedas:

Indicar la denominación de cada moneda.

26. y

29. Montos:

Indicar los montos correspondientes a cada moneda, usando los siguientes formatos:

999.999.999.999 para pesos.

999.999.999,99 para monedas extranjeras.

999.999.999,9999 para la Unidad de Fomento.

En el caso de operaciones pactadas sobre dólar observado, en las cuales se debe indicar como código de instrumento 09, se deberá dejar en blanco el campo 26 cuando se trate de venta de dólares contra pesos chilenos; o bien el campo 29 cuando se trate de compra de dólares contra pesos chilenos, lo anterior debido a que en el momento de pactarse el contrato no se conoce el monto en pesos que se entregarán a la fecha de vencimiento del contrato.

30. Prima total (dólares):

Este campo se debe completar sólo en caso que el instrumento sea una opción, cuando se trate de operaciones realizadas con personas domiciliadas o residentes en el exterior, señalando el valor total pagado (con signo negativo) o recibido (con signo positivo), al comprar o emitir una opción, respectivamente. Se deberá indicar la prima total pagada o recibida por cada opción. En el caso de moneda distinta de dólar, se deberá expresar este valor aplicando la paridad correspondiente a la fecha del pago, la cual se encuentra disponible en la página web del Banco, cuya dirección es <http://www.bcentral.cl>, la que también es publicada en el Diario Oficial.

31. Precio Forward-Futuro /
Precio Strike:

En caso de los Forwards, Futuros ó alguna de las modalidades de Swaps se debe señalar el precio o paridad, según corresponda, que determina el valor de intercambio de las monedas involucradas en el contrato, al plazo pactado en la operación. En caso de las opciones se debe presentar el Precio Strike, para ambos casos se utilizará el formato 99.999,99.

Para el caso de operaciones sobre dólar observado en este campo deberá indicarse valor cero.

Para el caso de las operaciones dólar – “Unidad de Fomento”, se expresa como precio forward la tasa de interés implícita en el contrato, al plazo pactado en la operación. Usando el formato UF +/- 99,99%.

32. Precio Spot:

Señalar el precio o paridad que determinaría el valor de intercambio de las monedas involucradas en el contrato, en el mercado de contado o spot, al momento de su suscripción. Para el caso de las operaciones dólar – “Unidad de Fomento” o Dólar-Peso, indicar el valor del tipo de cambio spot en pesos considerado en la determinación del precio forward. Para ambos casos se utilizará el formato 99.999,99.

33. y

34. Totales para Validación
Computacional:

Consignar la suma algebraica de los montos recibidos y entregados respectivamente, sólo en la última página de cada informe, sin considerar que dichos montos pueden corresponder a diferentes monedas.

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS SOBRE PRODUCTOS BASICOS”**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario deberá ser utilizado por los USUARIOS para informar las operaciones con Instrumentos Derivados sobre productos básicos, realizadas con personas domiciliadas o residentes en el exterior. Para ello se deberá enviar debidamente lleno al Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios del Banco, durante los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos, madurados (vencidos) y modificados el mes inmediatamente anterior.

El USUARIO deberá identificar con una "X" en el recuadro pertinente, si el Formulario corresponde a un Informe de: "Suscripciones", "Maduraciones " o "Modificaciones".

1) Suscripciones:

Si se trata de un "Informe de Suscripciones", cada operación deberá ser identificada en una sola línea, con todos sus campos completos ordenadas correlativamente por sus números de contrato y sin dejar líneas en blanco. No obstante, en el caso de las operaciones Swap o similares que constan de varios flujos que devengan pagos por compensaciones entre las partes, éstos, a partir del segundo período deberán detallarse en su totalidad repitiendo el número de contrato (ver punto III.- Observaciones).

2) Maduraciones:

Si se trata de un "Informe de Maduraciones", cada operación deberá ser identificada en una sola línea, con todos sus campos completos. El informe de Maduraciones debe contener las operaciones cuya fecha de vencimiento se encuentre en el periodo que se está reportando.

3) Modificaciones:

Si se trata de un "Informe de Modificaciones" se deberá indicar necesariamente para cada operación los campos "Nombre o Razón Social de la Contraparte", "N° de Contrato" y "Fecha de Suscripción". En el resto de la (las) columna (s), correspondientes al contrato que se está modificando, sólo se llenan el o los datos sujetos a modificación.

II. INFORMACION SOLICITADA:

1. al 9: Informar con los datos específicos del Usuario, Persona Encargada y Fecha de Envío del Formulario. El Código Sector Económico debe corresponder al referido en la Tabla correspondiente en el Capítulo I de este Manual.
10. Período Informado: Especificar el mes y año de suscripción/maduración de las operaciones presentadas en este Formulario, en formato mm/aaaa. Este dato se omite en el caso del Informe de Modificaciones.

11. Código : Indicar el código asignado a la contraparte domiciliada o residente en el exterior de acuerdo a lo establecido en la dirección Internet http://www.bcentral.cl/_files/contrapartes/codconex.pdf.
12. Nombre o Razón Social: Indicar el nombre o Razón Social de la Contraparte residente en el exterior.
13. Código País: Indicar el "Código País" de dicha contraparte, deberá corresponder a los referidos en la Tabla respectiva del Capítulo I, de este Manual.
14. País: Deberá indicar el nombre del país de la contraparte domiciliada o residente en el exterior.
15. N° Contrato: Asignar un número correlativo al contrato, el cual debe ser numérico y único para la fecha indicada en el campo N° 10, además debe tener un largo *máximo de 12 caracteres*. Ello implica que no podrá duplicarse el número de contrato para una misma fecha de suscripción. No obstante lo anterior, existe una excepción en caso del instrumento swap, dado que en este tipo de contrato se suscribe la operación en una fecha para distintas fechas de maduración, las cuales deben ser informadas en distintas líneas del Formulario, con un mismo número de contrato y una misma fecha de suscripción.
16. Fecha Suscripción: Señalar la fecha de cierre del contrato, en formato dd/mm/aaaa (conocida internacionalmente como Trade Date).
17. Fecha Maduración: Señalar la fecha de término del contrato, en formato dd/mm/aaaa (conocida internacionalmente como maturation date).
18. Número de Días: Indicar la diferencia resultante entre la Fecha de Maduración y la Fecha de Suscripción.
19. Fecha Liquidación: Señalar la fecha de liquidación de la operación (conocida internacionalmente como Prompt date).
20. Código Instrumento: Indicar el Código del Instrumento utilizado de acuerdo a lo siguiente:
01: Forward
02: Futuro
03: Opción Call
04: Opción Put
05: Swap
06: Collar
99: Otro.
21. Nombre Instrumento: Indicar el nombre del instrumento utilizado.
22. Transacción: Venta (V), Compra (C).

23. Código Producto Básico: Indicar el Código del Producto utilizado de acuerdo a lo siguiente:
0001:Cobre
0002:Oro
0003:Plata
0004:Zinc
0005:Plomo
0006:Aluminio
0007:Niquel
0008: Petróleo
0009: Gas Propano
0010: Jet Fuel 54
0011: Heating Oil
0012: Oil Wti
0013: Fuel Oil 3.5
En el caso de transar otro producto básico se deberá solicitar el código a la cuenta de mail commodit@bcentral.cl.
24. Nombre Producto Básico: Indicar el nombre del producto subyacente, según corresponda.
25. Código Unidad Medida: Indicar el Código de la unidad de medida en que está expresado el producto, de acuerdo a lo siguiente:
122: Toneladas
152: Onzas
023: Barriles
043: Galón Americano
044: Galón Inglés
26. Nombre Unidad Medida: Indicar la Unidad de Medida del producto básico subyacente del contrato.
27. Volumen Compra: Indicar el volumen de producto que se compra, entendiéndose por COMPRAS el volumen recibido de la contraparte, de acuerdo a la unidad de medida,
28. Precio Compra: Corresponde al valor a futuro (valor numérico del precio conocido desde el inicio de la operación), que se considerará para efectuar la operación de compra. En el caso del Formulario de Suscripción este valor será opcional, cuando a esa fecha sólo se conozca el precio de compra promedio (valor no numérico), se completará el campo 31, nunca los dos. Sin embargo, será obligatorio llenar este campo en el Formulario de Maduración.
29. Volumen Venta: Indicar el volumen del producto que se vende, entendiéndose por VENTAS el volumen entregado a la contraparte, de acuerdo a la unidad de medida.

30. Precio Venta: Corresponde al valor a futuro (valor numérico del precio conocido desde el inicio de la operación), que se considerará para efectuar la operación de venta. En el caso del Formulario de Suscripción este valor será opcional, cuando a esa fecha sólo se conozca el precio de venta promedio (valor no numérico), caso en el cual se llenará solo el campo (32), nunca los dos. Sin embargo, será obligatorio llenar este campo en el Formulario de Maduración.
31. Precio Compra Promedio: Corresponde al período de tiempo que se considerará para calcular el valor a futuro del contrato. Si en el Formulario de Suscripción se ha completado el campo "Precio de Compra", entonces este campo no se completa.
32. Precio Venta Promedio: Corresponde al período de tiempo que se considerará para calcular el valor a futuro del contrato. Si en el Formulario de Suscripción se ha completado el campo "Precio de Venta", entonces este campo no se completa.
33. Modalidad de Pago: Indicar modalidad de pago estipulada en el contrato, señalando:
C = Si es Compensación o,
E = Si es Entrega Física.
34. Prima Unitaria: Corresponde al valor que se paga al comprar una opción o se recibe o al emitirla o venderla. Se deberá presentar su valor unitario en dólares, por Unidad de Medida. En el caso de moneda distinta de dólar, se deberá expresar este valor aplicando la paridad correspondiente a la fecha del pago, la cual se encuentra disponible en la página web del Banco, cuya dirección es <http://www.bcentral.cl>, la que también es publicada en el Diario Oficial.
35. Prima Total: Indicar el valor total por operación de la prima pagada o recibida. Se deberá presentar su valor en dólares. En el caso de moneda distinta de dólar, se deberá expresar este valor aplicando la paridad correspondiente a la fecha del pago, la cual se encuentra disponible en la página web del Banco, cuya dirección es <http://www.bcentral.cl>, la que también es publicada en el Diario Oficial.
36. Precio Mercado: Sólo se ingresa este valor en caso de utilizar como instrumento algún tipo de OPCION, y cuando ésta haya sido ejercida. Corresponde al precio contra el cual fue ejercida la opción.
37. Tipo Operación: Indicar lo siguiente, según corresponda: Suscripción (S); Maduración (M); No ejercida (N) o Ejercida (E). Ver observaciones.

38. Totales para Validación (...): Consignar la suma algebraica de los volúmenes y precios de compra y venta respectivamente, sólo en la última página de cada informe sin considerar que dichos montos pueden corresponder a diferentes unidades.

III. OBSERVACIONES:

Según lo explicado en el campo N° 15 denominado "N° Contrato", no puede haber un número de contrato repetido para dos operaciones de una misma fecha de suscripción. No obstante lo anterior, existe una excepción en caso del instrumento swap, dado que este tipo de contrato se suscribe en una fecha para madurar en más de una o distintas fechas, las cuales deben ser informadas en distintas líneas del Formulario, con un mismo número de contrato, dado que la operación es una sola. Además, este mismo "N° Contrato" se debe mantener durante toda la vida de la operación, desde que se suscribe hasta que madura, ya que es a través de este campo, junto con la fecha de suscripción, que es posible identificar cada operación.

Para las operaciones de futuros, forwards y swaps, una operación puede ser del tipo S o M (suscripción o maduración). Si el Formulario es de Suscripción, todas sus operaciones deben ser del tipo S y si el Formulario es de Maduración, todas sus operaciones deben ser del tipo M.

Para los contratos en los cuales se hayan utilizado operaciones de opciones una operación puede ser del tipo S, E o N (suscripción, ejercida o no ejercida). Si el Formulario es de Suscripción, todas sus operaciones deben ser del tipo S y si el Formulario es de Maduración, las operaciones deben ser del tipo E, si la opción fue ejercida y del tipo N, si la opción no fue ejercida.

En el Formulario de Maduración si la opción fue ejercida (E), además del "precio compra" o "precio venta", deberá ingresar el "precio mercado" contra el cual se ejerció la opción. Si la opción no fue ejercida (N), en el campo "precio mercado" no deberá ingresar datos.

Cabe destacar nuevamente que es requisito que en el Formulario de Suscripción, para cada contrato, sólo se informe uno de los dos tipos de precios, tanto para venta como para compra. Lo anterior implica que para una operación se debe incluir el "precio compra" o el "precio compra promedio", nunca los dos para un mismo contrato. En el caso de las opciones (call o put), el precio strike deberá ser ingresado en el campo "precio compra" o "precio venta", según corresponda.

Para las operaciones de futuros, forwards y swaps, en el Formulario de Maduración pueden venir informados ambos precios, ("compra" o "compra promedio" – "venta" o "venta promedio") siendo el "precio compra" o "precio venta", según sea la transacción, obligatorio. Es decir, en el caso de que en la suscripción del contrato se haya ingresado algún texto haciendo referencia a, por ejemplo, "precio promedio" de un mes dado, cuando llegue la maduración del contrato tendrá que ingresar el valor numérico de tal "precio promedio" (dado que ya será un valor conocido) en la columna de "precio compra" o "precio venta", según sea el caso.

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS SOBRE TASAS DE INTERES”**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario deberá ser utilizado por los Usuarios para informar las operaciones con Instrumentos Derivados sobre tasas de interés extranjeras o bien sobre tasas de interés locales en los que la compensación sería en moneda extranjera. Para ello se deberá enviar debidamente lleno al Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios del Banco, durante los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos, modificados, cedidos y compensados el mes inmediatamente anterior.

El USUARIO deberá identificar con una "X" en el recuadro pertinente, si el Formulario corresponde a un Informe de: "Suscripciones", "Modificaciones", "Cesiones" (en este caso sólo se indicará cuando el Usuario sea una entidad del Mercado Cambiario Formal), o "Compensaciones".

Suscripciones:

- 1) Si se trata de un "Informe de Suscripciones", cada operación deberá ser identificada en una sola línea, con todos sus campos completos. Todas las operaciones deben ordenarse correlativamente por su N° de contrato, sin dejar líneas en blanco. No obstante, en el caso de las operaciones Swap o similares que constan de varios flujos que devengan pagos por compensaciones entre las partes, éstos, a partir del segundo período deberán detallarse en su totalidad sólo entre los campos 25 al 33, sin necesidad de repetir la información contenida en los campos 11 al 24.

- 2) Modificaciones:

Si se trata de un "Informe de Modificaciones" se deberá indicar necesariamente para cada operación los campos "Nombre o Razón Social de la Contraparte", "N° de Contrato", y "Fecha de Suscripción". En el resto de la (las) columna (s), correspondientes al contrato que se está modificando, sólo se llenan el o los otros datos sujetos a modificación.

- 3) Cesiones:

En el caso de un "Informe de Cesiones" se deberá tener presente lo señalado en el número 2 de las Disposiciones Generales de este Capítulo. Para este efecto, se debe indicar, para cada operación los campos "N° de Contrato" y "Fecha de Suscripción". En el resto de las columnas, sólo se llenan los datos correspondientes al "Código / RUT" y "Nombre o Razón Social de la contraparte".

- 4) Compensaciones:

Si se trata de un "Informe de Compensaciones", se debe informar solo operaciones que dieron origen a algún pago durante el período que se esta informando, identificando en cada línea una operación diferente.

II. INFORMACION SOLICITADA:

- 1 al 9: Informar con los datos específicos del Usuario, Persona Encargada y Fecha de Envío del Formulario. El Código Sector Económico debe corresponder al referido en la Tabla respectiva en el Capítulo I de este Manual.
10. Período Informado : Especificar el mes de suscripción/compensación de las operaciones presentadas en este Formulario, en formato mm/aaaa. Este dato se omite en el caso del Informe de Modificaciones y de Cesiones.
11. Código / Rut: En caso que se trate de operaciones realizadas con personas domiciliadas o residentes en el exterior, indicar el código asignado a la contraparte extranjera de acuerdo a lo establecido en la dirección Internet http://www.bcentral.cl/_files/contrapartes/codconex.pdf. Para las operaciones realizadas en Chile con residentes se deberá indicar el Rol Unico Tributario de cada contraparte informada.
12. Nombre o Razón Social: Indicar el nombre o razón social de la contraparte informada. Anotar de corrido sin abreviaciones hasta el alcance que permita el campo.
13. Código País: Indicar el "Código País" de dicha contraparte, deberá corresponder a los referidos en la Tabla respectiva del Capítulo I, de este Manual.
14. País: Deberá indicar el nombre del país de la Contraparte.
15. Código Instrumento: Se debe indicar el código del Instrumento utilizado, de acuerdo a lo siguiente:
01: Forward
02: Futuro
03: Opción Call
04: Opcion Put
05: Swap
06: Cap
07: Floor
08: Collar
99: Otro.
16. Nombre Instrumento: Especificar el nombre del instrumento utilizado

17. N° de Contrato: Asignar un número correlativo al contrato, el cual debe ser numérico y único para la fecha indicada en N° 10, además debe tener un largo *máximo de 12 caracteres*. Ello implica que no podrá duplicarse el número de contrato para una misma fecha de suscripción. No obstante lo anterior, existe una excepción en caso del instrumento swap, dado que en este tipo de contrato se suscribe la operación en una fecha para distintas fechas de maduración, las cuales deben ser informadas en distintas líneas del Formulario, con un mismo número de contrato y una misma fecha de suscripción.
18. Tasa de Interés Pagada por el Usuario: Señalar la letra correspondiente al tipo de tasa de interés que el Usuario se compromete a pagar:
“F” si los intereses a pagar por el Usuario sobre el monto nocional se calculan sobre la base de una tasa Fija;
“V” si dichos intereses se calculan sobre la base de una tasa Variable.
19. Tasa de Interés Pagada por la Contraparte: Señalar la letra correspondiente al tipo de tasa de interés que la contraparte se compromete a pagar:
“F” si los intereses a pagar por la contraparte sobre el monto nocional se calculan sobre la base de una tasa Fija;
“V” si dichos intereses se calculan sobre la base de una tasa Variable.
20. Fecha de Suscripción: Señalar la fecha en que se cierra el contrato (conocida internacionalmente como Trade Date), en formato dd/mm/aaaa.
21. Fecha Efectiva: Señalar la fecha cuando comienza la cobertura o protección del contrato (conocida internacionalmente como Effective Date o Start Date), en formato dd/mm/aaaa.
22. Fecha de Término: Señalar la fecha cuando termina el contrato (conocida internacionalmente como Termination Date; Maturity Date), en formato dd/mm/aaaa.
23. Código Moneda Monto Nocional: Indicar el código establecido en la respectiva Tabla del Capítulo I de este Manual, para la moneda en que está expresado el monto nocional.
24. Nombre Moneda Monto Nocional: Indicar la moneda en que está expresado el monto nocional, pudiendo usarse el nombre completo, o bien, las abreviaturas convencionales de las operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, tales como: US\$, ¥, €
25. Período N°: Indicar correlativamente el número de cada período de compensación.

26. Rango del Período: Señalar entre qué fechas (incluidas) se comprende cada período de compensación, en formato dd/mm/aaaa.
27. N° Días: Se debe expresar el número de días comprendidos entre las fechas para las cuales se definió el Rango del Período.
28. Monto Nocional: Indicar el monto nocional del contrato correspondiente a cada período de compensación.
29. Tasa Fija: Utilizar formato 99,99 %.
30. Base Días Tasa Fija: Indicar la base de días de cálculo para el cómputo del pago de intereses sobre el monto nocional. Por ejemplo: Actual / 360, 180 / 360, 90 / 360, etc.
31. Nombre Tasa Variable: Señalar la cualificación de la tasa variable a pagar, utilizando para ello los códigos señalados en la referida Tabla del Capítulo I de este Manual.
32. Base Días Tasa Variable: Ver N° 29.
33. Prima Total
(sólo para Opciones): Indicar el monto de la prima en la moneda que corresponda al pago efectuado.